

to. Tomados sus asientos respectivos, el Sr. D. José Joaquín de Iturbide y Aregui hizo el juramento de estilo en manos del Sr. Vocal Secretario mas antiguo y pasando á sentarse en una de las sillas destinadas para la Regencia, pronunció una arenga enérgica en que manifestando á S. M. su gratitud por la singular distincion con que le honraba, ya que su ancianidad le imposibilitaba de servir á la Patria, se dignase recibir con el mas profundo homenaje de su respeto, los mas ardientes deseos de serla útil, y los mas sinceros votos con que clamaria al cielo el resto de sus dias por la prosperidad del Imperio independiente y por la íntima union de europeos y americanos.

El Sr. Presidente contestó con analogía y elocuencia, y se levantó la Sesión.

#### SESION

Del día 17 de Noviembre de 1821.

Se leyeron las actas del día 15 y 16 y los oficios acordados, y todo se aprobó.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de relaciones interiores y exteriores en que avisa la orden que se comunicó á la Administracion general de Correos para la francatura de la correspondencia de esta Secretaría y que interin se abren los sellos correspondientes se asiente en las cubiertas ser pertenecientes á dicha secretaria y se mandó contestar de enterado.

Se leyó un oficio de D. José Antonio Ibararán vecino de Puebla en que avisa que dentro de dos meses se pondrá expedito en el arte de Taquigrafía que necesitaba ejercitar; y se mandó se le contestase, que estando ejercitado puede presentarse á dar muestra de su habilidad, pues no hay motivo de variar lo prevenido en orden al emplazamiento de Taquígrafos, hecho por acuerdo de esta Soberana Junta.

Se leyó el dictámen de la Comision

de relaciones interiores sobre la instancia de siete jueces de letras foraneos que solicitan substancialmente una reforma en el sistema de Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales; y se leyó igualmente la misma instancia para mayor instruccion; y de conformidad con dicho dictámen se declaró que los interesados deben ocurrir á la Diputacion Provincial á fin de que remedie los males que hallare ser efectivos, y que no admitan espera, bien usando de sus facultades, ó bien consultando á la Soberana Junta en los casos extraordinarios, ó imprevistos por la ley.

Se leyó otro dictámen de la misma comision sobre la solicitud de la Villa de Orizaba, cuyo Ayuntamiento pedia se erigiese en capital de la Provincia por no estar independiente Veracruz, y por otras razones. De conformidad con aquel se mandó que se le contestase no estar en el caso dicha solicitud por haberse jurado en aquel puerto la Independencia, con reserva de su derecho para representarlo á las próximas Córtes, como le conviniera.

Se hizo otra lectura de la proposicion hecha por el Sr. Presidente, conviene á saber: ¿Se han de reponer las religiones Hospitalarias en México ó no?

Se mandó leer el dictámen de la comision de Minería, y por no hallarse presente el Sr. Bustamante que lo extendió se difirió su discusion hasta el perfecto restablecimiento de su salud, que segun noticias, estaba próximo.

Se leyó el dictámen de la comision sobre aranceles, y para que se impongan mejor en él los señores Vocales, quedó sobre la mesa y se difirió su discusion para el martes.

Se levantó la Sesión.

Día 18 de Noviembre de 1821.

No hubo Sesión.

#### SESION

del día 19 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del día anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios acordados en dicha acta y se hallaron conformes.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Secretario de Guerra sobre el tribunal en que deban verse las apelaciones ó súplicas que en su caso se hiciesen de las disposiciones de la Capitanía general: y se mandó pasar á las comisiones de justicia y guerra unidas.

Se leyó la proposicion del Sr. Presidente cuya discusion está pendiente á saber: ¿Se deben reponer las Religiones hospitalarias en México, ó no?

Dudando el Sr. Presidente si se leía una exposicion del Ex-Vice Presidente de Belemitas y algunos de sus súbditos que tratan de oponerse á su restablecimiento, se deliberó por S. M. que se leyese. Y no habiendo quien tomase la palabra, preguntandose si estaba en estado de votarse la proposicion, se declaró que no.

Volvió á exitar el Sr. Presidente sobre que se tomase la palabra en orden al medio de evitar la disonancia que se nota existiendo en los demas lugares del Imperio las Religiones hospitalarias que se quitaron en la Capital; y que debiendo de tratarse de alguno, en su dictámen, el de reponerlos aquí era el mejor.

El Sr. Tagle dixo: "que la cuestion no debe tratarse sino por el aspecto de execucion, pues el juramento del Plan de Iguala, y el Reglamento ó atribuciones de esta Soberana Junta la ligan y estrechan á no tocar sino lo muy urgente; y que no habia inconveniente en reservar este asunto por tres meses á la deliberacion de las Córtes. Que la Soberana Junta no se concilia el respeto con variar sus deliberaciones, y que no siendo los bienes de las Comunidades sino de los Hospitales, no hay el despojo de que se hacia mérito, y por consiguiente no hay tampoco una execucion."

El Sr. Monteagudo indicó: "que la exposicion de los Belemitas prueba la urgencia de cortar el cancer y la necesidad de la reforma: pero que esto podia reservarse para despues; y no así la reposicion de las Religiones en el concepto de que no es lícito matar al que tiene la salud quebrantada: y en cuanto á que dicha exposicion habla de que el asunto se ha visto solo por la corteza, se difundió lo bastante á fin de manifestar lo contrario."

El Sr. Jáuregui asentó "haberse extraviado la cuestion: que se debía advertir que por reservarse la reposicion de algunos conventos á las Córtes, no se debía hacer la injuria á los señores de esta opinion, de tenerlos por Jacobinos y Timados, concepto que han desmentido notoriamente opinando por la continuacion de los Noviciados y demás puntos acordados sobre el orden interior y fomento de las Religiones: y que por último no debe entrarse en la cuestion directa, estando resuelta de contrario."

El Sr. Maldonado: "que no podia convenir en que no fuese urgente la resolucion de este asunto: habló de los votos reservados y de que podia haber equivocacion en la cuenta de ellos que no habia inconveniente en que así se declarase, y que la verdadera disonancia consiste en que no se cumple con el Plan de Iguala que en el artículo 14 ofrece conservar los fueros y preeminencias del clero secular y regular;" añadiendo que la representacion de los Belemitas era una prueba de su relajacion, y de que sus miras no eran muy sanas.

El Sr. Azcárate se difundió bastantemente, llamando la atencion sobre la conveniencia ó utilidad pública de los institutos, baxo cuyo aspecto era preciso ver esta cuestion; y concluyó de todo, que no es del día, ni útil, ni conveniente la reposicion de los Regulares.

El Sr. Espinosa sobreabundó en la misma opinion, y por ser la materia de suyo grave y delicada leyó sus fundamentos en que apoyaba su voto.

El Sr. Presidente esforzó cuanto po-

dia dar luz á la materia respecto á lo que expusieron los señores Preopinantes.

El Sr. Rus pidió se volviesen á leer las exposiciones de la Regencia y Diputación Provincial y fecho, se preguntó ¿si estaba la proposicion suficientemente discutida? y se declaró que sí.

El Sr. Fagoaga dixo: "que se preguntára si se debía votar ó no la proposicion discutida, segun previene el reglamento.

El Sr. Guzman: "que estaba votada y resuelta, que por lo mismo, no debió nunca sugetarse á nueva discusion, ni menos á votacion, y por su parte no lo haria jamás, pues no habia Ley que le obligase á ello, y antes todas y los reglamentos lo reprobaban expresamente."

El Sr. Presidente: que sí votaría ó que lo resolveria S. M. y en cuanto á lo que exponia el Sr. Fagoaga manifestó no estar prevenido en el reglamento.

El Sr. Fagoaga insistió en que se procediese, no obstante, segun la Constitucion Española pues si bien en el reglamento no se expresaba dicho orden de votar, este punto omiso se debía substituir por el expreso: y por último, que no siendo lo mismo destruir la disonancia que ocurrir á ella, podía adoptarse el medio que propuso el Sr. Espinosa.

El Sr. Maldonado: que debía votarse como se ocurre á la disonancia, en los términos de la proposicion discutida, esto es: "¿si deben reponerse las Religiones Hospitalarias en México, ó no?"

El Sr. Lobo: que la proposicion estaba confusa, y que se volviese á leer la acta en que se asentó.

El Sr. Fagoaga despues de haberse leído la acta del dia 13, explicó el sentido que debía tener la proposicion y que conforme á él se fixase así: *¿es urgente tratar de la disonancia que resulta de que las Religiones Hospitalarias estén quitadas en la Capital?* En estos tér-

minos se adoptó, y el Sr. Cadena pidió fuese nominal la votacion resultando que los señores Pereda, Gama, Echevers Valdivielso, Maldonado, Marqués de Rayas, Monteagudo, Cervantes (D. José María), Conde de Regla, Icaza, Marqués de Salvatierra, Sartorio, Rus, Cadena, y Presidente votaron por la afirmativa; y por la negativa los señores Bustamante (D. José María) Jáuregui, Guzman, Illueca, Conde de Heras, Tagle, Bustamante, (D. Anastacio), Espinosa, Azcárate, Almanza, Argüelles, Horbegoso, Lobo, Fagoaga, Sotarriva, y Cervantes (D. Juan María), quedando así resuelto.

El Sr. Monteagudo pidió se leyese la acta en que salvaron su voto por escrito en el mismo asunto los señores Marqués de Salvatierra, Icaza, Rus, Enciso, Monteagudo, Maldonado, Conde de Regla, Sartorio, Cadena, Presidente, Pereda, Echevers Valdivielso, Gama, y Sotarriva, y queriendo indicar lo que encontraba en contradiccion para reclamar y anular la votacion, tomó la voz el público desaprobando aquel designio: y por cuanto no cedia á las insinuaciones del Sr. Presidente para que guardase orden y silencio, se levantó la Sesion pública, y continuó secreta conforme á lo prevenido en el artículo 10 del capítulo 1º del Reglamento de esta Soberana Junta.

#### SESION

del dia 20 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior, y quedó aprobada.

Se dió cuenta con una consulta del Alcalde de 2ª, eleccion de esta Capital, sobre lo que deba hacerse en la falta de uno, ó dos de los Jueces de hecho que exige el reglamento de la libertad de Imprenta: y se mandó pasar á la Comision que entendió en este asunto.

Se dió cuenta con una exposicion del vecindario de Xochimilco en que pide

#### SESION

Del dia 21 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior, y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios correspondientes á la misma, y se hallaron conformes.

Habiéndose preguntado si se leia una representacion de un Belemita sobre restablecimiento de su Convento, se deliberó que nó.

Se dió cuenta con una instancia de los Escribanos de los Jueces de Letras sobre que se les asigne dotacion competente, para no grabar con derechos á los reos: y se mandó pasar á las comisiones de justicia y hacienda unidas.

Se volvió á leer el Dictamen de la Comision de premios militares y habiendo indicado el Sr. Presidente sus deseos de que las órdenes que se instituyesen fuesen extensivas no solo al Ejército, sino á las demas clases del Estado, que han contribuido á nuestra gloriosa Independencia, conforme á lo discutido en las juntas preliminares de Tacubaya, dixo el Sr. Horbegoso: "que la Comision se ciñó á los militares por contraerse á lo que promovía la Regencia."

Los señores Maldonado, Tagle, Azcárate, y Guzman expusieron: "que no obstante que la Regencia delibere la institucion de una ó mas órdenes, se reserbe siempre á la Soberana Junta la aprobacion de ellas. Se declaró suficientemente discutido el asunto, y aprobada la 2ª proposicion de la Comision, que dice: *Que se autorice á la Regencia para que á propuesta del Serenísimo Sr. Generalísimo, confiera ascensos y premios á los beneméritos ciudadanos militares con toda la amplitud que sea dable en las actuales circunstancias del Imperio:* la que se le devolvió para que refundiese la 1ª que nó fué aprobada, segun se habia asentado.

Se dió cuenta con una instancia del pueblo de Xilotepec sobre distinciones de honor; y se mandó se pasase por la Secretaría á la Regencia.

se minoren los derechos de Pulques: y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se leyeron las felicitaciones de las Diputaciones Provinciales de Guadaluajara, Durango y Chiapa, y del Ayuntamiento de S. Luis Potosi: y se mandó que se les contestase, haberse oido con agrado.

Se leyó una solicitud de D. José María Dávalos sobre que se le conceda un Estanquillo, y se mandó que haga su ocurso á la Regencia.

El Sr. Icaza leyó el Dictamen de la Comision sobre premios militares, y se señaló para su discusion el dia próximo.

Se leyeron los artículos 1º 2º 3º 4º y 5º del Dictamen de la Comision de Minería que todos se reducen substancialmente al 6º que dice: *Por única contribucion se cobrará solo el tres por ciento sobre el verdadero valor de la plata, y lo mismo sobre el del oro, recaudándose este derecho en los mismos términos que se verificaba el de uno por ciento y Diezmo.* El cual explanaron suficientemente los señores Fagoaga y Bustamante (D. José María). Apoyaron el mismo dictamen los señores Azcárate, Espinosa, Maldonado, y Jáuregui, y aunque el Sr. Azcárate indicó: que absolutamente se auxiliase el ramo de la Minería eximiéndole de todo derecho por seis años, y el Sr. Maldonado que á lo menos así se hiciese en los Reales de Minas pobres; el Sr. Presidente expuso: que la Hacienda pública necesitaba de ciertos derechos que no fomentaban positivamente á las minas: y habiéndose declarado suficientemente discutido el punto, quedaron aprobados dichos seis artículos.

Se declaró tambien suficientemente discutido el artículo 7º acordandose su votacion para el dia siguiente, refundiéndose segun lo que la Comision notó en dicha discusion: y se levantó la Sesion pública para continuar en secreta.

Se leyó el Dictamen de la Comision sobre las formalidades de los libros de la casa de Moneda: y se mandó de conformidad, que á las firmas que acostumbraban poner en ellos los Vireyes, se substituyan las del Exmo. Sr. Ministro de Hacienda y en las caratulas, la variacion correspondiente á esta determinacion.

Se leyó la proposicion 7ª del Dictamen de la Comision de Minería, refundida en estos términos conforme á la discusion del dia anterior: *En la casa de Moneda de México solo se cobrarán dos reales en cada marco de plata, y lo mismo en cada marco de oro, por total costo de amonedacion de estos metales; pero en las foráneas se formará un presupuesto que regirá el primer año, y al fin de él se corregirá por las cuentas de gastos, cobrándose el resultado en el año siguiente, y quedó aprobada.*

Se leyó la proposicion 8ª que explicaron suficientemente los señores Bustamante (D. José María) y Fagoaga. Se aprobó la 1ª parte: y discutida asimismo la 2ª por los señores Marqués de Rayas, Espinosa, Maldonado, Horbeoso, y Lobo, se aprobó igualmente, quedando de esta manera: *No se llevará por razon de costos de apartado, mas que dos reales por marco de plata mixta en vez de los cinco y medio reales que se han exigido, y se apartarán á los introductores todas las pastas, que segun su ley de oro, costean la operacion. Los introductores quedan en libertad de executar esta operacion por sí, ó donde mas les convenga.*

Las siguientes se aprobaron tambien de este modo: 9ª *En los ensayes foráneos solo se cobrarán los verdaderos costos que tengan las operaciones de ensaye, y los de fundicion en las piezas que lo exijan, quedando suprimido el derecho de bocado.*

10ª *Verificado en las Tesorerías nacionales el pago de la única contribucion señalada en la proposicion sexta á las pastas de oro y plata, y puestos en las piezas de estos metales los sellos que le acrediten, quedan sus dueños en libertad de venderlos, ó emplearlos en los usos que quieran, sin fijacion alguna de precio.*

11ª *Solo se permitirán seis granos de feble en la moneda, en lugar de los diez y ocho que hoy se toleran.*

12ª *En lo sucesivo, los empleos facultativos de las casas de Moneda y Apartado, recaerán exclusivamente en personas que tengan los conocimientos de física, química y mineralogía necesarios para desempeñarlos.*

13ª *Queda absolutamente libre de derechos el comercio de azogue en caldo, ora proceda de Europa ó Asia, ora se saque de los criaderos del Imperio.*

14ª *La pólvora que necesiten los mineros para el laborio de las minas se les franqueará por el gobierno á costo y costas.*

El Sr. Marqués de Rayas indicó que al privilegio concedido sobre que no paguen Alcabala los efectos de consumo de los Mineros, se substituya otro, por redundar aquel solo en obsequio de los comerciantes: y por cuanto el Sr. Lobo anunció la importancia del punto de Aranceles, se dió por concluido por ahora el de Minería, reservando las pequeñas adiciones que faltan para el dia siguiente.

El Sr. Azcárate propuso que por la urgencia de hacer el cobro de los derechos con algun Arancel, se aprobasen interinamente los que proponia la Comision; pues notandose que esto tenia conexion con los otros puntos que tocaba dicha Comision, que podrian allanarse al discutirse, se resolvió que se entrase á discusion el dia inmediato, luego que concluyese la de Minería.

Se levantó la Sesion.

### SESION

del dia 22 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada, y los oficios acordados que se hallaron conformes.

Se dió cuenta con una representacion del Presidente de la Audiencia sobre establecimiento del Supremo Tribunal de Justicia, que se mandó pasar á la comision respectiva. Con la instancia de Doña Maria de la Luz Cuevas, reducida á que se le designe la autoridad á que debe ocurrir para la resolucion del asunto pendiente sobre sucesion del Mayorazgo de Moreno, y se mandó pasar á la misma comision de Justicia: y con la representacion del Br. D. Segundo Martinez de la Vega sobre que se declare á quien debe presentarse contra un sugeto aforado, y se mandó pasar de preferencia á la misma comision.

Leido el dictamen de la comision de premios militares, y preguntandose si estaba en estado de votacion, se declaró que sí, y en seguida quedó aprobado, "que se autorice á S. A. la Regencia del Imperio á que forme la planta y reglamentos de las órdenes militares que estime convenientes, siendo una de ellas extensiva á los paisanos, y que comunicándolos S. A. á esta Soberana Junta para la debida aprobacion, se manifieste lo acorde que caminan."

El Sr. Lobo leyó tres proposiciones de la comision de Hacienda y quedaron aprobadas en estos términos:

1ª *«Se establecerá rigorosamente el orden de tornaguías que está mandado observar.*

2ª *«Se ordenará á las Aduanas marítimas que cada quince dias remitan á la Direccion general de Alcabalas una nota de las guías que se hayan dado para esta capital ó con escala, á efecto de que por su cotejo se vea si han cumplido sus introducciones.*

3ª *«Para que ni la Hacienda pública, ni los interesados resientan perjuicio en los aforos, sino que estos se hagan con la exactitud ó igualdad posible, se despacharán todas las guías cuyo valor exceda de quinientos pesos, por dos de los vistas, y no por uno, como actualmente se practica.»*

El Sr. Presidente dixo: "que teniendo por objeto el dictamen de la comision de Minería el bien público, se exi-

te al gobierno para que fomente las maquinas de desagüe."

El Sr. Fagoaga dixo: "que no lo habia hecho la comision por haber concedido la Regencia privilegio exclusivo á D. Santiago Smit para introducir en el Imperio maquinas de vapor, y que por esta razon debia el asunto tratarse en secreto:" sobre lo que hablaron los señores Presidente, Tagle y Marqués de Rayas, dexandose para el dia siguiente la resolucion de si esta discusion seria secreta.

Leida una representacion del Superintendente de la casa de Moneda sobre el modo de abrir los sellos y troqueles para el año siguiente de 22 se dixo: que en virtud de estar ya restuelto este punto de antemano, se comunicó á la Regencia, si no se ha hecho hasta ahora.

Se leyó el principio del arancel general interino presentado por la comision, y comenzaron á discutirse los artículos del capítulo 1º (1)

Artículo 1º *Despues de haber hablado los señores Fagoaga, Lobo, Tagle, Espinosa, Guzman y Rus, se preguntó si estaba suficientemente discutido, y estándolo, se reprobó, quedando aprobado el propuesto por el Sr. Fagoaga refundido en estos términos. "Este "arancel regirá en todos los puertos "del Imperio Mexicano habilitados por "el último decreto de las Cortes Espa- "ñolas, comenzando su observancia "desde que se comunique; y exitando- "se á la Regencia para que inmediata- "mente establezca las Aduanas en don- "de no las haya."*

Artículo 2º *Quedó aprobado.*

Artículo 3º *Dividido en dos partes quedó aprobada la primera que es hasta las palabras «tarifas que explica el arancel» inclusive: protestando salvar su voto los señores Presidente y Fagoaga, Enciso, Tagle, Rus, Valdivielso, Azcárate y Suarez Pereda.*

Sobre la segunda parte hablaron los

(1) No se ponen á la letra los artículos de este arancel; que es demasiado voluminoso, por haberse dado ya al público en un cuaderno por separado.

señores Jauregui, Lobo, Vice-Presidente y Espinosa quien dixo: "que no se haga gracia por ahora á los españoles en esta materia; pero que se indique que se les hará conforme á los tratados definitivos," y refundió en estos términos, que en vez de las palabras que siguen á las ya citadas, con que se finaliza la primera parte, se substituyan estas: "las consideraciones á que en esta materia se hagan acreedores los españoles, y los americanos que estaban sujetos á la dominacion Española y son ya independientes, se reservan á los tratados definitivos que con ellos se ajusten." El Sr. Rus dixo: "que se tenga consideracion á los americanos independientes;" y declarandose que estaba ésta segunda parte del artículo 3º suficientemente discutida, se aprobó con la variacion del Sr. Espinosa.

Los artículos 4º y 5º se mandaron suprimir.

Los artículos 6º y 7º se aprobaron.

El artículo 8º se aprobó con la substitucion de estas voces «del Imperio Mexicano,» en lugar de la palabra «americanos.»

El artículo 9º tambien se aprobó substituyendo á la palabra «Americanos,» estas «del mismo Imperio, segun está indicado en el artículo segundo.»

Los artículos 10º y 11º se aprobaron.

El artículo 12º con la substitucion de estas voces «Burgos, corriente en el Imperio, entre tanto éste determina otra cosa,» en lugar de la palabra «Castilla,» fué aprobado.

El artículo 13º se aprobó con esta adiccion: «este artículo se observará hasta que con noticia de lo que se cobra á nuestros buques en los puertos de las demás naciones, se establezca la reciprocidad de que habla el artículo octavo.»

El Sr. Marqués de Rayas hizo esta indicacion: "que todos los señores Vocales que estén dentro, sean llamados al tiempo de la votacion para evitar equivocaciones."

Con este motivo se suscitó la disputa de si los señores vocales tienen accion á salvar su parecer, cuando no han asistido á la votacion. Hablaron los señores Presidente, Marqués de Rayas, Espinosa, Marqués de Salvatierra, Guzman, y Tagle con cuyo parecer se conformaron, proponiendo: "salvasen su opinion con la advertencia de no haber asistido á la votacion; y lo protestaron acerca de lo que se trataba, los señores Marqués de Salvatierra, y Rayas, Condé de Regla é Icaza.

Sobre lo de Americanos protestaron tambien su voto los señores Presidente, Rus, Azcárate y Enciso.

El Sr. Espinosa leyó una adiccion al dictamen de la comision de Minería, en dos proposiciones que admitidas pasaron á la misma comision, (1) uniendo á ella dicho Sr. Espinosa.

El Sr. Bustamante (D. José Maria) pidió la exposicion del ciudadano Mendez sobre Minería, y se mandó se le entregase. El mismo, y los señores Fagoaga y Marqués de Rayas hablaron sobre quitar la alcabala á los efectos de que usan los mineros, como sal, magistral &c. y se mandó lo tuviese presente la comision.

Advirtiendose que mañana seguiría la discusion, sobre aranceles, se levantó la Sesion.

## SESION

del día 23 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del día anterior y quedó aprobada.

Se leyeron las órdenes acordadas en dicha acta, y se hallaron conformes, añadiendose en el decreto sobre supresion de varios derechos que pagaba al Minería, "que tomándose en conside-

(1) Estas proposiciones se insertarán en la Sesion donde presente la comision de Minería su dictamen sobre ellas.

racion por la Soberana Junta provisional gubernativa el deplorable y decadente estado de la Minería y la urgencia que hay de proporcionarle á este importante ramo cuantos medios se hallen á su alcance y contribuyan á su mayor prosperidad" y substituyendose en el artículo 8º en lugar de «introducidos» estas palabras: «dueños de platas mixtas:» y en el 14º se substituyó la palabra «costas» á esta expresion "que le tenga su elaboracion."

Se dió cuenta con una instancia del Lic. D. Francisco Estrada sobre pago de pesos que se le adeudan por consolidacion, y se mandó pasar á la Regencia. Y con otra de D. Mariano Valdovinos sobre recusacion del Oidor D. Manuel Campo Rivas, y se mandó pasar á la comision de Justicia de preferencia.

Se leyó el dictamen de la comision de Hacienda sobre alcabala de pulques, y quedó sobre la mesa para discutirse en ocasion oportuna.

El Sr. Rus hizo la siguiente proposicion: "estando prevenida por el artículo 2º aprobado, la variacion que esta Junta Soberana tenga por conveniente, creo necesaria la de que no se espere á los tratados definitivos, ni reserve á ellos la asignacion de los derechos de los buques, cuya propiedad y cargamento permanezca á Americanos, que han declarado nuestro propio sistema de Independencia, y fixan sus producciones territoriales con el comercio de este Imperio, señalándose en estas circunstancias el doce por ciento por todo derecho, con arreglo á los aforos de este arancel, desde el día de su publicacion provisional."

Se admitió á discusion y se mandó pasar á la comision de aranceles.

Se leyó el capítulo 2º del arancel general interino, y fué discutido y aprobado con esta enmendacion: en lugar de la palabra «pinturas,» del artículo 1º se substituirán estas: «tinta y colores;» y suprimiendo en el rubro desde la palabra «á todas.»

Se leyó el capítulo 3º y discutido el artículo 1º se mandó suprimir esta ex-

presion: «inclusas la Española y Americanos:» y que en vez de «tres pesos,» se pusiesen «dos,» con cuya variacion quedó aprobado.

Se leyó el artículo 2º y discutido se desaprobó.

El Sr. Espinosa propuso: "que en cuanto á prohibiciones de artículos comestibles no se haga novedad hasta la resolucion de las Cortes." Fué aprobada.

Se leyó el artículo 3º Fué aprobada la primera parte; y desaprobada la segunda.

En los artículos libres de derecho, se mandó quitar la palabra «solo.» Se mandó añadir despues de las palabras «á los libros impresos,» ésta «no empastados.» Despues de la palabra «estampas,» esta expresion: «con prohibicion de las contrarias á la Religion, ó á las buenas costumbres.»

Se mandó que entre los artículos se añadiese éste «Animales vivos,» y con estas variaciones, se aprobó el capítulo tercero.

### Reservas.

En la Sesion de ayer en que se estableció el derecho de veinte y cinco por ciento en la introduccion de todos los efectos procedentes de las demás naciones, fue contrario á lo resuelto el voto de los señores Alcocer, Fagoaga, Tagle, Rus y Valdivielso, que protestaron salvarlo.

En la resolucion tomada en la misma Sesion sobre haber suprimido el artículo 5º del capítulo 1º del arancel provisional, y aprobándose la indicacion del Sr. Espinosa, á que subscribió la comision, fue contrario á ella el voto de los señores Alcocer, Sanchez Enciso y Rus, y por lo mismo se salvaron tambien.

Se levantó la Sesion.